

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 29 de MAYO de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1109-2019-OGA/INEN, de fecha 24 de mayo de 2019, Informe N° 476-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2019/INEN para la "Adquisición de Filtro de Agua 0.02 UM x 10 IN" y el Informe N° 620-2019-OAJ/INEN, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

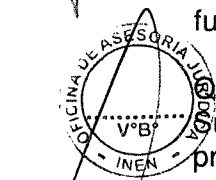
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada Decreto Supremo N° 082-2019-EF [en adelante LA LEY], establece que: "para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal";

Que, de conformidad con en los numerales 42.1 y 42.3 del artículo 42° de EL REGLAMENTO, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF señala que "el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda", asimismo, "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: [...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) [...] cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos [...];



Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] establece en su numeral 102.2, para el procedimiento para las contrataciones directas; que “las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO (...)”;

Que, mediante Pedido de Compra N° 00829, de fecha 21 de enero de 2019, el Departamento de Enfermería remite las especificaciones técnicas visadas para la Adquisición de Filtro de Agua de 0.2 um x 10 in;

Que, mediante Informe N° 006-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, se emite el estudio de mercado para la “Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in”, mediante el cual, se determina que el procedimiento se debe realizar mediante contratación directa, bajo causal de proveedor único, debido a que la empresa PLATINUM SRL, es distribuidor exclusivo y se encuentra autorizado para la distribución y comercialización de los productos de la marca ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS en el mercado local, según su carta de representación, que obra en folio 168 del expediente, que autoriza a JOHNSON & JOHNSON DEL PERU S.A., asimismo, el valor estimado asciende a S/ 91,903.95 (Noventa y Un Mil Novecientos Tres con 95/100 Soles);



Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2019-J/INEN, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluyó el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la “Adquisición de Filtro de Agua”, con número de referencia 54;

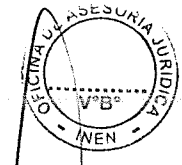
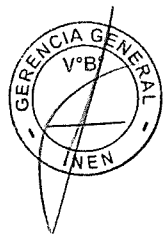
Que, mediante Memorando N° 544-2019-OGPP/INEN, de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 500-2019-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 00000815, por el monto de S/ 32,676.96 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 96/100 Soles) con cargo en la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios; y la Previsión Presupuestal, por el monto de S/ 59,226.99 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis con 99/100 Soles), con cargo en la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, siendo el monto total de S/ 91,903.95 (Noventa y Un Mil Novecientos Tres con 95/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 001-2019/INEN para la “Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in” por el valor estimado de S/ 91,903.95 (Noventa y Un Mil Novecientos Tres con 95/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 620-2019-OAJ/INEN, de fecha 27 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: “Que, habiendo realizado la verificación de la información contenida en el expediente administrativo, para la aprobación de Expediente de Contratación Directa N° 001-2019-INEN para la “Adquisición de Filtro de Agua 0.02 UM x 10 IN”, por el monto de S/ 91,903.95 (Noventa y Un Mil Novecientos Tres con 95/100 Soles), se advierte que la Oficina de Logística ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutorio por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2019/INEN para la “Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in”;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2019/INEN, para la "Adquisición de Filtro de Agua 0.2 um x 10 in", por un valor estimado de S/ 91,903.95 (Noventa y Un Mil Novecientos Tres con 95/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

